

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 00463 DE 2011

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO PARCIAL DEL PROGRAMA DE ZOOCRÍA DE LA ESPECIE CAIMAN DEL MAGDALENA (*Crocodylus acutus*) A LA EMPRESA COCODRILOS DE COLOMBIA S.A.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de sus facultades legales contenidas en la Ley 99/93, y teniendo en cuenta lo señalado en la Ley 611 de 2000, C.C.A.y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución N° 00019 del 26 de enero de 2010, se autorizó la cesión de la Licencia Ambiental otorgada a través de Resolución N° 00167 del 10 de junio de 2003, para el desarrollo del proyecto de zocoría en todas sus etapas, con la especie Caiman del Magdalena (*Caiman Crocodylus Acutus*, cuyo titular era el Zoocriadero Babilonia & Cia Ltda. a la empresa Cocodrilos de Colombia S.A.

Que el proyecto en comento se viene desarrollando en el municipio de Sabanalarga-Atlántico, en la finca Santa Helena.

Que mediante solicitud presentada a esta Corporación, el señor FRANK GARCIA ROMERO, representante legal del Zoocriadero COCODRILOS DE COLOMBIA S.A., solicita se le autorice el traslado de la producción del año 2011 del programa de zocoría con la especie *Crocodylus Acutus* (Caimán del Magdalena), a la ciudad de Cartagena, a las instalaciones de C.I GARBE S.A., teniendo en cuenta la Resolución N° 00435 del 1 de junio de 2011 expedida por CARDIQUE, en la cual se autoriza el ingreso de hasta 4.000 neonatos de la especie *Crocodylus Acutus* (Caimán del Magdalena), al zoocriadero en comento.

Que con base en lo anterior se procedió a realizar una visita de inspección técnica, de la cual se originó el concepto técnico N° 00309 del 16 de junio de 2011, en el que se determinó lo siguiente:

La producción del año 2011 se encontró distribuida de la siguiente forma:

AÑO DE PRODUCCIÓN	UBICACIÓN	N° DE ANIMALES
2011	Anillo 20	300
	Anillo 21	300
	Anillo 23	192
	Anillo 40	250
	Anillo 41	250
	Anillo 42	250
	<b>TOTAL</b>	<b>1.542</b>

Que esta Corporación a través de Resolución N° 00451 del 23 de junio de 2011, otorgó cupo de aprovechamiento y comercialización para el año 2011, en la cantidad de 1.465 ejemplares de la especie Caiman del Magdalena (*Crocodylus acutus*) al zoocriadero Cocodrilos de Colombia S.A.

Que de lo anterior y de lo revisado en la solicitud realizada por la empresa Cocodrilos de Colombia S.A., nos encontramos con que la mencionada empresa suscribió contrato de arrendamiento con el Zoocriadero C.I. GARBE S.A., ubicado en la ciudad de Cartagena, con la finalidad de ubicar los ejemplares que se pretenden trasladar desde la jurisdicción de Sabanalarga. Así mismo, la autoridad ambiental de Cartagena "Cardique", mediante Resolución N° 00435 del 1 de junio de 2011 autoriza el ingreso de hasta 4.000 neonatos de la especie *Crocodylus Acutus* (Caimán del Magdalena), al zoocriadero C.I GARBE S.A.

Que así mismo es importante señalar que el traslado parcial del programa de la especie Caiman del Magdalena (*Crocodylus acutus*), desde las instalaciones de la Finca Santa

*p*

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000463 DE 2011

**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO PARCIAL DEL PROGRAMA DE ZOOCRIA DE LA ESPECIE CAIMAN DEL MAGDALENA (*Crotodylus acutus*) A LA EMPRESA COCODRILOS DE COLOMBIA S.A.**

Helena, en el municipio de Sabanalarga, a la ciudad de Cartagena, en las instalaciones del Zoocriadero C.I. GARBE S.A., no implica una modificación de la licencia ambiental otorgada a la empresa Cocodrilos de Colombia S.A., toda vez que no se cumplen las previsiones señaladas en el Decreto 1220 de 2005 (norma esta vigente al momento del otorgamiento y cesión de la licencia ambiental), relacionadas con ello, por lo que solo se procederá mediante el presente acto administrativo a autorizar la movilización de los 1542 ejemplares de la especie Caiman del Magdalena correspondiente a la producción del año 2011.

Lo anterior con base en las siguientes disposiciones de orden legal:

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales como entes, "...encargados por ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente..."

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero "las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."

Que la Ley 611 del 2000 en su artículo 25 señala "*La autoridad ambiental ejercerá funciones de supervisión constante de las tierras, de la infraestructura y de las actividades relacionadas con el zoocriadero, dispondrá las inspecciones y controles (marca o identificación, expedición de permisos y licencias entre otros) y realizará los estudios que estime necesarios. Así mismo, formulará las recomendaciones en general, apoyará técnicamente a los interesados, planificará, administrará la ejecución de los programas, revisará y estudiará los requisitos técnicos y legales para permitir la instalación, funcionamiento y desarrollo de los zoocriaderos.*"

Que el artículo 23 ibídem establece "*La movilización de los especímenes provenientes de zoocriaderos deberá estar amparada por el respectivo salvoconducto de movilización expedido por la autoridad ambiental, en el cual se indicaran las cantidades y características de los ejemplares, así como su procedencia y destino.*"

En mérito de lo anterior, se,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar a la Empresa Cocodrilos de Colombia S.A. identificada con NIT N° 900.319.687-5, representada legalmente por el señor Frank Garcia, el traslado de mil quinientos cuarenta y dos (1542) individuos de la especie Caiman del Magdalena (*crocodylus acutus*), del municipio de Sabanalarga-Atlántico, a las instalaciones del Zoocriadero C.I GARBE S.A, en la Ciudad de Cartagena.

**PARÁGRAFO:** El zoocriadero Cocodrilos de Colombia S.A debe solicitar los respectivos salvoconductos de movilización, así mismo se debe indicar la fecha de movilización.

**ARTICULO SEGUNDO:** La Corporación Autónoma del Atlántico supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de la misma podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

REPUBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A

RESOLUCIÓN N° 000463 DE 2011

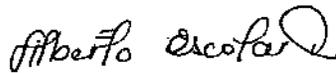
**POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL TRASLADO PARCIAL DEL PROGRAMA DE ZOOCRÍA DE LA ESPECIE CAIMAN DEL MAGDALENA (*Crocodylus acutus*) A LA EMPRESA COCODRILOS DE COLOMBIA S.A.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar en debida forma el contenido de la presente Resolución a los interesados o a sus apoderados debidamente constituidos, de conformidad con los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

**ARTICULO CUARTO:** Comuníquese la presente resolución al Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, para lo de su competencia y fines pertinentes.

**ARTICULO QUINTO:** Contra el presente acto administrativo, procede por vía gubernativa el recurso de reposición el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante el Director de esta Corporación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en el C.C.A.

**NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.**



28 JUN. 2011

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
**DIRECTOR GENERAL**

Elaborado por Dra. Juliette Sleman Profesional Especializado.

